



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

24

SECCIÓN
XIX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a XXX de marzo de 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en virtud de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 11, 18, 91 y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las

materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellas personas que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte

para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todas las personas que habiten en el Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

En relación con el artículo 93, el Estado deberá llevar a cabo programas asistenciales tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- X. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Apoyo al transporte para estudiantes”**, en adelante

El Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

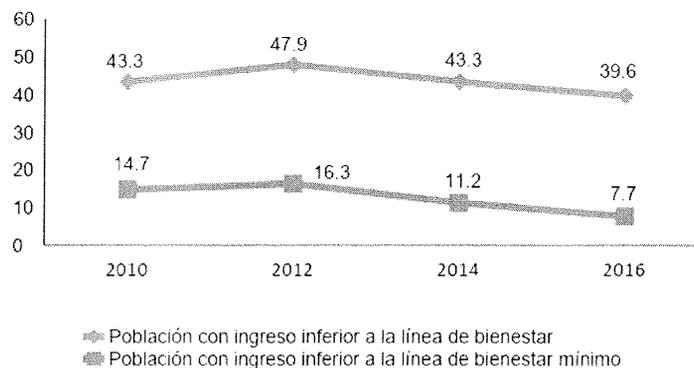
2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, medio superior o superior y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. En el caso de los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben recorrer para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan.

En los últimos años de manera sistemática el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido, lo cual se ha agudizado con el aumento del número de personas que no pueden pagar sus viajes en el transporte público. En este contexto, en Jalisco el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar pasó de 42.0% en 2008 a 39.6% en 2016, lo cual significa que actualmente 3 millones 187 mil 100 personas no son capaces de costear los alimentos de una canasta alimentaria, el pago de su transporte, renta, vestido, calzado y gastos de recreación familiar.

La gráfica 1 muestra la evolución de la población en el estado que se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo (el valor de los 19 grupos con 35 productos de la canasta alimentaria) y aquella que está por debajo de la línea de bienestar (canasta alimentaria más no alimentaria que incluye entre otros servicios el transporte público).

Gráfica 1. Evolución en el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y en el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar 2010-2016. Jalisco



Fuente: elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL (2008-2016).

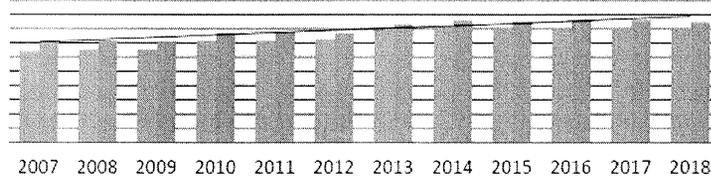
Como puede verse de 2010 a 2014, aumentó considerablemente el porcentaje de personas que no podía costear el valor de ninguna canasta; no obstante, de manera favorable esta situación comenzó a mejorar para el año 2016, año en el cual 260 mil 500 personas dejaron de estar por debajo de la línea de bienestar mínimo y 212 mil 700 abandonaron la parte inferior de la línea de bienestar (ambos con respecto al año 2014).

Mientras más lejano esté el lugar de residencia de los estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchos hogares, en una erogación importante de la economía familiar, sobre todo en el caso de los estudiantes que viven en el interior del estado, cuyos desplazamientos a sus centros de estudio se realizan incluso entre municipios ubicados en regiones diferentes.

El valor mensual del transporte público por persona, tasado en la canasta no alimentaria de diciembre 2018, es de \$246.80 pesos mensuales para el medio urbano y de \$152.43 pesos mensuales en el ámbito rural, lo cual representa el 16.09% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano y el 17.02% para el rural¹. A partir de la gráfica 2 se aprecia que, de manera consistente, desde el año 2007 la proporción del valor que el transporte público representa en el medio rural dentro del grupo de variables de la canasta no alimentaria es siempre mayor que en el contexto urbano, lo cual indica que en el medio rural existe una mayor participación en los gastos por servicios de pago al transporte público².

Gráfica 2. Evolución del porcentaje que el costo del transporte público representa en el costo de la canasta no alimentaria en zonas urbanas y en zonas rurales (2007-2018)

Fuente:



elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Se tomaron los valores al mes de diciembre de cada año.

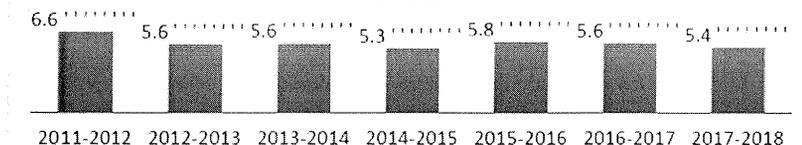
Por otro lado, al hablar de indicadores educativos es importante distinguir conceptos como deserción escolar, abandono escolar intracurricular, absorción, nivel de cobertura y eficiencia terminal principalmente.

¹ El valor de la canasta no alimentaria a diciembre 2018 para el ámbito urbano se situó en \$1,533.13 y en el rural en \$895.48 Fuente: CONEVAL 2018.

² En el último año analizado (2018), el costo del transporte público es el grupo con mayor participación en el valor de la canasta no alimentaria del ámbito rural con 17.02%, seguido por vivienda y los servicios de conservación (15.49), cuidados de la salud (15.28), las prendas de vestir, calzado y accesorios (13.47%) y la educación, cultura y recreación (12.90%).

En ese sentido, si se analiza el indicador de abandono escolar a nivel secundaria, por ciclo escolar, Jalisco ha experimentado una reducción gradual moderada con excepción de los ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, como se muestra en la gráfica 3.

Gráfica 3. Comportamiento del porcentaje de abandono escolar por ciclo en Jalisco



Fuente: elaboración propia con información del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, consultado en <http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores.html>.

En todos los años de estudio el déficit en el estado es mayor que el promedio nacional y, a pesar de las mejoras experimentadas en el indicador, Jalisco se sitúa en el ciclo escolar 2018-2019 en el lugar número 21 en el ranking nacional, en relación a las entidades federativas con mayor abandono escolar en el nivel de secundaria.³

No obstante, la estadística de deserción escolar a nivel medio superior contrasta de manera significativa con las cifras de secundaria. En los ciclos escolares presentados, el estado tiene menor porcentaje de abandono que en el país, e incluso, Jalisco ha transitado del lugar 10 en el ciclo 2011-2012 al lugar número uno en el 2012-2013 manteniendo esa posición hasta la actualidad, en cuanto al menor abandono escolar a nivel medio superior con 3.6% en el ciclo escolar 2017-2018. Esta situación favorable también se presenta en el nivel superior.

Sin embargo, si se analiza la eficiencia terminal, es decir, el porcentaje de alumnos que termina un nivel educativo de manera regular para el tiempo establecido, los datos muestran que a nivel secundaria en Jalisco durante los últimos 3 ciclos escolares la eficiencia terminal ha sido menor que el promedio nacional y de hecho la entidad se ubica al final de la tabla en relación a este indicador ocupando las posiciones 21, 19 y 20 para los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 respectivamente.⁴

Los niveles de deserción y la menor eficiencia terminal pudieran explicarse, en gran medida, por la falta de recursos económicos familiares para cubrir el costo de los estudios, entre los que se incluye el pago de transporte público, máxime si se trata de estudiantes en un contexto rural, en donde el costo del transporte es proporcionalmente mayor que en el ámbito urbano⁵. De esta manera, los datos anteriormente citados pueden apoyar la teoría de que ante un contexto de precariedad y/o vulnerabilidad generalizado, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de realizar estudios a nivel secundaria, medio superior y superior es un factor que condiciona el inicio, continuación o abandono escolar.

[://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html](http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html)

En el ciclo escolar 2015-2016 la eficiencia terminal del país en secundaria fue de 87.7% mientras que en Jalisco tuvo el valor de 84%; para el ciclo 2017 el país tuvo un valor de 85.5% y Jalisco 84.4% y, en 2017-2018 la tendencia se mantiene con un valor nacional de 85.8% y estatal de 84.4%. Fuente: http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html.

Es importante tener en cuenta que no hay que perder de vista que en el caso de la deserción a nivel secundaria, existen argumentos que apoyan la hipótesis de que uno de los factores de abandono está altamente relacionado con el embarazo juvenil o adolescente.

Concretamente, en relación a las necesidades de transporte estudiantil del interior del Estado, una investigación realizada por el Centro Universitario Valles, de la Universidad de Guadalajara, para el año 2013, encontró ciertas características de la movilidad de alumnos y alumnas de educación superior en esta región. Los resultados del estudio muestran que en promedio las y los estudiantes gastan \$92 pesos diarios en transporte. El 42% de las y los estudiantes de este Centro Universitario invierten en traslados de \$100 a \$200 pesos diarios, el 35% gastan una cantidad menor a \$100 pesos diarios, y el 11% invierte en este rubro más de \$200 pesos diarios. Lo anterior muestra un referente real en cuanto al monto en transporte gastado por las y los estudiantes en el interior de Jalisco.

Por lo tanto, si se compara el valor que en 2013 tenía el costo del transporte público en el medio rural (\$124.45 pesos al mes), con el resultado de dicha investigación cuyo valor promedio mensual real gastado por un estudiante en el interior del estado se estimaba en \$1,840 pesos, quedan manifiesto las grandes dificultades que una familia promedio del interior de Jalisco tiene que sortear para hacerle frente a los gastos de transporte público de sus hijos cursando estudios de nivel superior.

El estudio también encontró que el medio de transporte de mayor uso es el autobús, con una representación de 76% de las y los estudiantes; el 12% llega al Centro Universitario conduciendo un auto; el 6.60% como pasajero en un auto, en comparación con el 0.68% que camina y el 0.17% que utiliza la bicicleta como método alternativo de transporte.

En este contexto, antes del año 2013 el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa Llega en 2007 fue de \$6'334,289 pesos, y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008 un monto asignado de \$63'068,600 pesos, y para el ejercicio fiscal 2009 su presupuesto ya era de \$125'733,400 pesos. En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012 con un monto asignado de \$107'000,000 pesos, cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.⁶

En los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700 pesos, estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200 pesos y estudiantes interregionales por un

⁶ Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable.

monto máximo de hasta \$3,000 pesos. Al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600 pesos, \$1,800 pesos y \$2,500 pesos respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010 éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

Posteriormente, en el año 2013, ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, el programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes". En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000 pesos (93.45% más que en 2012) para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de binevales en la Zona Metropolitana de Guadalajara ZMG, y la segunda modalidad fue la entrega de un apoyo económico para estudiantes del interior del estado⁷.

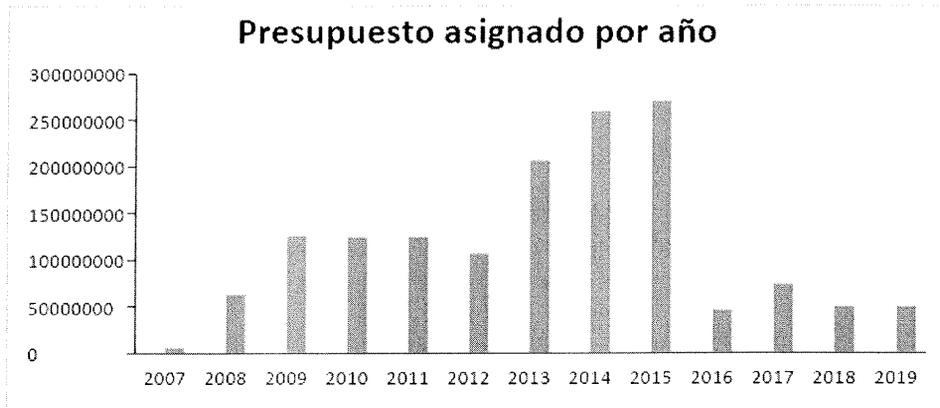
Al cierre del ejercicio 2013 en la modalidad binevales se alcanzó un número total de 75,138 beneficiarios y, en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del estado se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes para los que en el ámbito local se les entregó un monto de \$1,800.00 pesos por trimestre, misma cantidad a los beneficiarios regionales y, \$2,500.00 pesos a los estudiantes interregionales.

Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa "Binevales" que después cambia su nombre a "Binevales para Estudiantes". Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa Binevales para Estudiantes como el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014 fue de \$260'106,170.00 pesos. Este monto representó un crecimiento de 125% respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 4 muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007.

Gráfica 4. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Llega" 2007-2012, al programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" 2013-2019

⁷ A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada (apoyo económico directo).



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las reglas de operación para cada año, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco. El presupuesto del programa fue compartido con el de Bienvenales para Estudiantes, es hasta el año 2016 que se definió en el presupuesto de egresos un monto etiquetado para el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes, razón por la cual en la gráfica se aprecia una baja presupuestal.

En 2014, a través del programa “Apoyo al transporte para Estudiantes”, se entregaron apoyos económicos directos a 6,945 estudiantes, 3,595 en la modalidad de la misma región y 3,350 en modalidad interregional. Posteriormente en 2015, se beneficiaron a 4,846 estudiantes de los cuales el 52% eran estudiantes regionales y el 48% interregionales. Una mejora sustantiva realizada en 2015 lo fue la redefinición del concepto modalidad Interregional, la cual a partir de ese año la considera como traslados entre municipios de distinta región que incluye también a los estudiantes residentes en Jalisco que acuden a estudiar en municipios colindantes como: Colima, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit y Durango.

Durante 2014 y 2016 se entregaron 98 autobuses al mismo número de municipios del interior del estado, beneficiando a 8,820 estudiantes; asimismo se han entregado 2,751 bicicletas que benefician a 5,502 estudiantes.

En el año 2017, con la entrega de 127 nuevas unidades, se logró la cobertura total en los municipios del interior del estado, otorgando 225 unidades de transporte gratuito en la administración 2013-2018, en beneficio de 5,995 estudiantes invirtiendo \$74,263,263.00.

Algunas modificaciones que el programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa de diseño, operación y procesos realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por beneficiarios como por no beneficiarios, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de los entrevistados consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a El Programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a los beneficiarios.

Para todas las recomendaciones anteriores se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.⁸

Para el año 2017, tomando en cuenta el recorte presupuestal de más de 33 millones de pesos en el rubro de apoyo al transporte para estudiantes, se optó por eliminar el tipo de apoyo económico. El análisis costo-beneficio de las distintas modalidades se tradujo en esta decisión que trata de dar preferencia a la cobertura en términos municipales sobre el nivel individual. Es decir, durante 2017, con el programa, se llegará a una cobertura del 100% en los municipios del interior de estado. Los 117 municipios del interior podrán contar, a partir de 2017, con al menos una unidad de transporte para el traslado de estudiantes y en algunos casos contarán con más de uno. Lo anterior significa que 18,022 estudiantes se beneficiarán de manera colectiva, lo cual además representa un uso mucho más focalizado del recurso disponible para el ejercicio 2017.

Ante la necesidad de los estudiantes de trasladarse a sus centros de estudios, las distancias que recorren, y el monto que tienen que pagar, el Gobierno del Estado de Jalisco continuará otorgando apoyos para el transporte a las y los estudiantes del interior de Jalisco por medio de la entrega de unidades de transporte a los centros universitarios y/o ayuntamientos.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El costo de transporte en los hogares jaliscienses ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos donde algún integrante cursa estudios de nivel secundario, media superior o superior. En el caso de las y los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para continuar estudiando, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus planteles educativos. Lo anterior genera altos costos por este concepto que muchas familias no pueden cubrir, lo que les impide apoyar a sus hijos para ampliar sus oportunidades educativas.

Los obstáculos de movilidad que enfrentan las y los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior en zonas rurales, constituyen un factor de riesgo para que abandonen sus estudios, este programa contribuye con la disminución de dichos obstáculos al otorgar unidades de transporte para las y los estudiantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

⁸Consultar la liga: http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/avance_agenda_agosto-2015_transporteestudiantes.pdf

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo al Transporte para Estudiantes".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: De apoyos en especie.
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$50, 000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 02, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes Interior del Estado Multimodal).

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes del interior del estado, que cursan los niveles de secundaria, media superior y superior, mediante la entrega en comodato a los ayuntamientos y/o centros educativos de unidades de transporte para el traslado gratuito del alumnado.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I.** Apoyar la economía familiar de las y los estudiantes del interior del estado a través del acceso a medios de transporte escolar gratuito, para que la falta de recursos económicos para el pago de estos servicios no sea una razón por la cual abandonen sus estudios.
- II.** Facilitar el traslado de estudiantes en el interior del estado a sus centros educativos.

- III. Incrementar entre las y los estudiantes de educación media, media superior o superior del interior del estado, el uso de medios de transporte no motorizados para trasladarse de su vivienda a su centro educativo y de regreso.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en todos los municipios del Estado a excepción de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco.

6. POBLACIÓN A ATENDER

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas que se encuentren estudiando en la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas que se encuentren estudiando en la cobertura geográfica referida, que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 2019.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" 2019						
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior del interior del estado para el ciclo escolar 2017-2018 ¹	Beneficiarios SEDIS 2018 ²	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto a ejercer 2019	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019
525,513	5,456	\$50,000,000	\$1,000,000	\$49,000,000	525,513	2,500 nuevos estudiantes que se beneficiarán haciendo uso de las unidades de transporte.

						60 unidades de transporte (capacidad estimada de 40 pasajeros por unidad), para el traslado de estudiantes.
--	--	--	--	--	--	---

¹Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/ini2017-2018/index.htm> Información actualizada con base en la Estadística Educativa 2017 de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa. Se construyó mediante la sumatoria del total de estudiantes de nivel secundaria, profesional medio, bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura enfocada a la formación de docentes y licenciatura universitaria y tecnológica de las modalidades escolarizadas, para el ciclo escolar 2017-2018 de todos los municipios del estado con excepción de los municipios del AMG.

² Información actualizada con base en las cifras reportadas por el programa en la MIR al cierre de 2018.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de unidades de transporte, en comodato, a los ayuntamientos y centros educativos para que sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes hacia o desde sus centros educativos.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El número de unidades de transporte que se otorgarán, estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa, procurando entregarse como mínimo, una unidad por municipio o centro educativo, en las Regiones consideradas como prioritarias para el presente ejercicio fiscal.

7.3. TEMPORALIDAD.

Los ayuntamientos y centros educativos que resulten beneficiados con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber realizado el proceso de instrumentación completo y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar oficio de solicitud de acceso a El Programa,
--	---

<p>1. Para los ayuntamientos y centros educativos</p> <p>1. Que el Municipio o Centro Educativo se encuentre en la demarcación geográfica de cualquiera de las Regiones del Estado que hayan sido consideradas como prioritarias para el ejercicio de El Programa, y hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<p>firmado por la Presidencia Municipal, o para el caso de centros educativos firmado por la Rectoría o Dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte el que se justifique la necesidad de la misma, mismo que podrá ser adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio o centro, integrando los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Origen y destino a cubrir; b) Total de alumnos que serían beneficiados; c) Tipos de suelos por los que transitaría la unidad; d) Total de kilómetros a recorrerse (traslado ida y vuelta); e) Tiempo estimado del recorrido por cada trayecto; f) Total de centros a los que daría el servicio, en caso de ser un Municipio. • Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para este rubro; presupuesto designado para el combustible de la unidad y área responsable de la unidad. • Carta compromiso en la que se establezca, que se sujetará a dar cumplimiento a la naturaleza del programa. • Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Ayuntamiento o extracto de ésta, en la que se concedan facultades a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que concurran a la suscripción del contrato de comodato respectivo de acceso a El Programa. Solo para Ayuntamientos • Presentar copia certificada o extracto del Acta de sesión de Órgano Rector o Junta de Gobierno, en la que se concedan facultades a la Rectoría, Dirección General o Dirección de Plantel, según corresponda, para la firma del contrato de comodato. Solo para centros educativos. • Suscribir el contrato de comodato respectivo de acceso a El Programa, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
---	---

8.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se considerará de manera preferente a los municipios y/o centros educativos que se encuentren en las regiones prioritarias de acuerdo a los criterios de elegibilidad; asimismo, se observará el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.3.1 Derechos y obligaciones de los ayuntamientos y centros educativos

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los ayuntamientos y centros educativos:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los ayuntamientos y centros educativos:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades a la o el presidente Municipal, a la o el titular de la Sindicatura y Secretaría General, para suscribir el contrato de comodato. (Sólo para Ayuntamientos);
- V. Acreditar que cuenta con autorización del Órgano Rector o Junta de Gobierno, en la que se concedan facultades a la Rectoría, la Dirección General o Dirección de Plantel, según corresponda, para la firma del contrato de comodato. (Sólo para centros educativos);
- VI. Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimiento, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar;
- VII. Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- VIII. Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- IX. Sujetarse y aprobar los procedimientos de autorización, licencia, certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Transporte de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;

- X. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que se beneficie con motivo de El Programa, capturar los registros y entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga;
- XI. Entregar cada seis meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del centro escolar al que pertenecen y grado;
- XII. Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos bitácora de actividades mensual de la unidad de transporte; la Secretaría proporcionara el formato correspondiente;
- XIII. Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- XIV. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios y beneficiarias;
- XV. Conocer y cumplir el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- XVI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos como la Secretaría del Transporte.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

8.3.2 Derechos y obligaciones de los usuarios de las unidades de transporte:

Para efectos de El Programa, son **derechos** de los usuarios de las unidades de transporte:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;

Para efectos de El Programa, son **obligaciones** de los usuarios de las unidades de transporte:

- I. Presentar la documentación que les sea requerida por ayuntamientos o centros educativos.
- II. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU).
- III. Hacer un buen uso de las unidades de transporte.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

8.4.1 Causales de baja para ayuntamientos y centros educativos

- I. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
- II. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas; o

- III. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del contrato de comodato que para tal efecto se suscriba, con independencia de las sanciones o consecuencias legales que se desprendan del propio contrato.

8.4.2 Causales de baja para los usuarios de las unidades de transporte.

- I. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

En cualquier momento la Secretaría en colaboración con la Secretaria del Transporte si así lo requiere, podrá iniciar el proceso de verificación de la correcta operación de las unidades de transporte. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos. En todo momento el ayuntamiento o el centro educativo responsable de la operación de las unidades de transporte gozarán del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto al caso particular y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de las y los usuarios de unidades de transporte, lo establecerá la institución apoyada por La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Incurren en responsabilidad los ayuntamientos y centros educativos, que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el contrato de comodato que, para tal efecto, deberá suscribirse; o incumplan con sus obligaciones establecidas, haciéndose acreedores a una sanción de conformidad con el contrato correspondiente y en su caso al retiro inmediato de la unidad vehicular entregada.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 DE QUIENES SOLICITAN.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los ayuntamientos y centros educativos interesados en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse por conducto de su representante legal a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas por conducto del representante legal que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

9.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los ayuntamientos y centros educativos solicitantes deberán observar, para tener posibilidad de ser beneficiarios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3 DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Transporte y de los centros educativos para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

9.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Comité Técnico de Programas Sociales a través del Secretario del Sistema de Asistencia Social, podrá invitar con derecho a voz cuando así lo considere pertinente, a la Secretaría de Transporte.

9.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de usuarias y usuarios de las unidades de transporte, ayuntamientos y centros educativos, personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

La Secretaría deberá conservar los expedientes físicos y/o en formato electrónico de cada una de las personas beneficiarias, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del gobierno del Estado al final del ejercicio anual.

9.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, gobiernos municipales y centros educativos; asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

10.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población estudiantil beneficiada por El Programa que cursa el nivel educativo de secundaria	$\left[\frac{\text{Número total de estudiantes de nivel secundaria beneficiados por El Programa}}{\text{Número total de estudiantes beneficiarios de El Programa}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de población estudiantil beneficiada por El Programa que cursa el nivel educativo medio superior	$\left[\frac{\text{Número total de estudiantes de nivel medio superior beneficiados por El Programa}}{\text{Número total de estudiantes beneficiarios de El Programa}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de población estudiantil beneficiada por El Programa que cursa el nivel educativo superior	$\left[\frac{\text{Número total de estudiantes de nivel superior beneficiados por El Programa}}{\text{Número total de estudiantes beneficiarios de El Programa}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Número total de beneficiarios de El Programa	[(Sumatoria del total de estudiantes beneficiarios por El Programa en el periodo.)]	Unidad	Anual
Número total de estudiantes de sexo femenino beneficiarios de El Programa	[(Sumatoria del total de estudiantes (sexo femenino) beneficiarios por El Programa en el periodo.)]	Unidad	Anual
Número total de estudiantes de sexo masculino beneficiarios de El Programa	[(Sumatoria del total de estudiantes (sexo masculino) beneficiarios por El Programa en el periodo.)]	Unidad	Anual
Número de unidades de transporte entregadas	(Sumatoria de unidades de transporte entregadas en comodato por El Programa en el periodo.)	Unidad	Anual

Número de municipios beneficiados con unidades de transporte	(Sumatoria de municipios en los que fueron entregados unidades de transporte en comodato por El Programa en el periodo.)	Unidad	Anual
Promedio de unidades de transporte por municipio	(Número total de unidades de transporte entregadas por El Programa / Número total de municipios beneficiados con unidades de transporte)	Promedio	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección General Responsable deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2 PADRÓN DE AYUNTAMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de ayuntamientos, centros educativos y personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón único de ayuntamientos, centros educativos y de personas beneficiarias, actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1232

Correo electrónico: programa.transporteestudiantes@ssas.mx

12.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfice los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta

aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 06 de febrero de 2018, y sus modificaciones del 15 de mayo y 20 de octubre del mismo año.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; atendiendo a las facultades que se me confieren y conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 4 fracción VIII, 119, fracción III, 121, 127 y 129 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 18 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; así como lo que establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 del que México es parte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías,

dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de

Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VII. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.

También, señala que los bancos de alimentos son todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del Estado, y que, entre otras obligaciones, tiene la de contar con personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

- VIII. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Por la Seguridad Alimentaria**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN.

En 1996 la Cumbre Mundial de la Alimentación promovida por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) acordó la siguiente definición: “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico, así como suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a

fin de llevar una vida activa y sana". Con base en esta definición se reconocen cuatro dimensiones asociadas al problema de la inseguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso y estabilidad.

A partir de esta definición de carácter internacional, el hambre se convierte en sí mismo en una arista del problema de la inseguridad alimentaria ya que al ser ésta una problemática de carácter multidimensional, en ella convergen variables económicas, de política pública, de gestión y ambientales, principalmente.

El nivel de desempleo, los bajos salarios, la desigualdad en la distribución del ingreso, la inflación, los monopolios, el fracaso heredado de las políticas en materia de agricultura, los hábitos alimentarios condicionados a factores culturales, las condiciones de salud precarias y demás situaciones asociadas a la pobreza, son solo algunos de los factores que se esconden detrás del problema y que muestran la verdadera cara del hambre y de la inseguridad alimentaria en nuestro país.

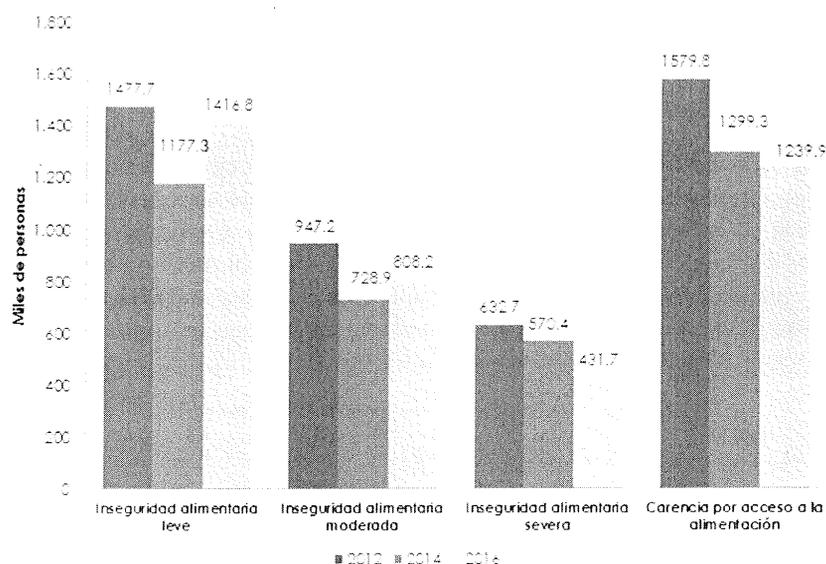
En ese contexto, en el año 2004 se publica la Ley General de Desarrollo Social, la cual reconoce en su artículo 6°, a la alimentación (junto con la educación, la salud, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación) como un derecho para el desarrollo social.

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el CONEVAL se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa; para finalmente considerar como inseguridad alimentaria la suma de la inseguridad moderada y severa.

En esos términos, en la gráfica 1 se puede dimensionar el tamaño del problema en Jalisco. Mientras que en 2010 la población en inseguridad alimentaria ascendía a 1 millón 643 mil 600 personas y representaba el 22% de la población total estatal, para el año 2012 la carencia por acceso a la alimentación disminuyó a 20.6% (1'579,800 jaliscienses en esa situación), con una reducción significativa de 4.1% en 2014, para así, llegar hasta la el 15.4% de la carencia en 2016, lo que actualmente sitúa a Jalisco como la sexta entidad con la menor carencia alimentaria en el país (en función del %).¹

Gráfica 1. Evolución del número de personas con carencia por acceso a la alimentación según nivel de inseguridad 2008-2016. Jalisco

¹ En 2016 el indicador estatal de carencia social que mejor posicionado está en el contexto nacional es el de carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda (cuarto lugar), seguido de calidad y espacios de la vivienda y carencia por acceso a la alimentación (sexto lugar), seguridad social (décimo quinto posición), rezago educativo (posición 17) y servicios de salud (posición 28); en donde en una escala de 1 a 32 a menor posición menor carencia.



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2016

Por otro lado, es importante resaltar que, aunque el indicador de carencia por acceso a la alimentación puede dar indicios acerca de la situación en que vive una parte importante de la población, éste, como ya se mencionó, es un indicador de percepción. Por lo que para poder dimensionar más objetivamente el fenómeno se partió del hecho que el principal problema para no acceder a una alimentación adecuada tiene que ver con los bajos ingresos disponibles en la población. En ese sentido, el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco, es decir aquella que no dispone de ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria, en el año 2010 fue de 14.7%, teniendo un ligero incremento para el año 2012 al llegar a 16.3 y presentando un descenso para el año 2014 en 11.2%. En 2016 se posiciona hasta 7.7%, lo que representa 605,687 habitantes.

Ante esta grave situación, con el inicio de la administración 2013-2018 nació el programa “Por la Seguridad Alimentaria”, el cual ha ido evolucionando con base en necesidades detectadas. Este programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco que se implementa por primera vez en el año 2013, teniendo como objetivo mejorar la seguridad alimentaria de los jaliscienses, mediante acciones que propicien y fomenten el acceso, disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos.

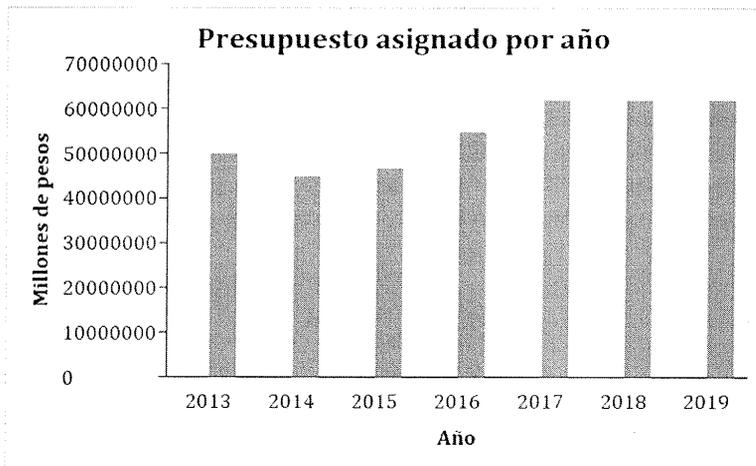
Desde el inicio de su instrumentación, el programa otorgó apoyos monetarios tanto a las organizaciones civiles denominadas “Bancos de Alimentos”, quienes entregan una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo; como a la Asociación Mexicana de

Bancos de Alimentos (AMBA) quien utiliza el apoyo para la adquisición de productos no perecederos que complementan la canasta alimentaria.

Además de recibir estos apoyos, el programa hace obligatoria la capacitación a los beneficiarios receptores de los alimentos y, adicionalmente, otorga apoyos monetarios para aquellas OSC, municipios u Organismos Públicos Descentralizados destinados a equipar y operar comedores comunitarios, para entregar raciones de alimento a la población en condición de vulnerabilidad.

En su primer año de implementación con un presupuesto de 50 millones de pesos (ver gráfica 2) el programa atendió 95% de las solicitudes recibidas de los bancos de alimentos y de municipios interesados en instalar comedores municipales. El número de beneficiarios para ese ejercicio llegó a 13 Bancos de Alimentos que atendieron un total de 31 mil ocho hogares (equivalentes a 139 mil 536 personas) de los cuales el 22.32% fueron hogares nuevos; así como 24 municipios del Estado en donde se instalaron 39 comedores comunitarios para beneficio de 4 mil personas.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Por la Seguridad Alimentaria" 2013-2019



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Para el ejercicio 2014, con un presupuesto ligeramente menor, el programa "Por la Seguridad Alimentaria" recibió un total de 59 solicitudes de instituciones interesadas en participar en la red de distribución, de las cuales solamente 4 presentaron documentación incompleta, es decir el 93.2% de las solicitudes fueron validadas. El número final de beneficiarios directos ascendió a 4 Bancos de Alimentos, la AMBA (Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos), 9 Asociaciones Civiles que apoyaron la operación o instalación de Comedores Comunitarios, 11 DIF municipales y 30 Ayuntamientos Municipales.

En este segundo año de operación a través de la distribución de 703 mil 992 canastas alimentarias por parte de los bancos de alimentos se llevó alimento variado y nutritivo para beneficio de 25 mil 67 hogares y en total 112 mil 801 personas.² Por otro lado, con la entrega de un millón 610 mil 400 raciones alimentarias distribuidas en comedores comunitarios se beneficiaron a 6 mil 100 personas vulnerables.³

En ese año el programa tuvo el valor agregado de entregar por primera vez cajas de leche en polvo de grasa vegetal, el cual es un suplemento alimenticio con muchos nutrientes y presenta mayores ventajas que el consumo de la leche de origen animal, las cuales están dadas principalmente por la disminución del colesterol y los triglicéridos en sangre, así como el aprovechamiento de vitamina C, B2, B12, ácido fólico y minerales como el zinc y el hierro que no se encuentran en la leche de vaca. En total se entregaron 15 mil 92 cajas de leche en polvo de grasa vegetal.

En 2015 con una inversión superior a los 46 millones de pesos el programa llevó beneficios a 130 mil 460 personas a través de 5 millones 46 mil 946 apoyos entregados entre canastas alimentarias con 29 variedades de producto perecedero (frutas y verduras) y raciones alimenticias brindadas en comedores.

Se continuó con la entrega de leche en polvo de origen vegetal incrementando 4.71% su cobertura con respecto al año anterior y, en relación a las capacitaciones para la auto-sostenibilidad se brindaron mil 685 horas de taller impartidas con lo que en total, en estos tres años de operación suman 3 mil 783 horas de taller impartidas a los receptores de las canastas alimentarias. Con estos servicios de capacitación en orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene se ha buscado generar un verdadero impacto en el aprovechamiento de los alimentos.

En total, en los cuatro años de operación, El Programa ha logrado apoyar la instalación de 103 comedores comunitarios, los cuales a su vez han garantizado el acceso de alimentos variados y nutritivos para el desayuno y/o servicio de comida de personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Durante 2016, se entregaron a través de bancos de alimentos, 439,159 canastas alimentarias básicas a 39,439 hogares en beneficio de 158,639 personas. Por otro lado, con los comedores comunitarios se apoyó a un total de 10,975 beneficiarios por medio de 5'794,800 raciones alimenticias. Adicionalmente, se rescataron 3 mil 901 toneladas de producto agrícola que de otra forma se hubieran desperdiciado en los campos.

En el año 2017, con un presupuesto de 62 millones de pesos se superó la meta en familias atendidas a través de Bancos de Alimentos de 42,011 a 44,479, con respecto al año 2016, entregando 471,673

² Una mejora sustantiva del programa en su segundo año de operación fue la reducción en el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual pasó de \$150 pesos en 2013 a \$100 pesos en 2014.

³ También en esta modalidad se mejoró la implementación, al solicitar que en cada comedor se formara un comité comunitario con funciones de supervisión y, solo en caso de ser necesario, fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité; además de garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en el comedor.

canastas, lo que representa 183,462 personas beneficiadas. También se dio apertura a 33 nuevos comedores, con lo que se llegó a 138 comedores; se amplió la cobertura en 17 municipios y se atendió a 83 instituciones. Uno de los logros más significativos del programa fue que con una inversión de 4.5 millones de pesos se logró rescatar un total de 3,800 toneladas de producto perecedero que fue donado a los bancos de alimentos para complementar las canastas básicas alimentarias.

Mientras que en el año 2018, con un presupuesto igual que el 2017, de 62 millones de pesos, se logró apoyar a través del programa Bancos de Alimentos a un total de 51, 188 familias, otorgándoles 465,747 canastas alimentarias que representaron un total de 197,711 personas atendidas; en cuanto a Comedores Comunitarios se abrieron 29 comedores nuevos en 21 municipios, sumando con esto un total de 162 comedores otorgados a diferentes instituciones dispersadas en 66 municipios del Estado de Jalisco.

Para este ejercicio fiscal, la administración 2018-2024, implementará un nuevo sistema, el cual ayudará a reducir el tiempo de admisión de un solicitante al programa, con ello ayudando a tener una atención de manera casi inmediata a las personas candidatas para ser beneficiarias.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Aunque paulatinamente se ha reducido el número y porcentaje de la carencia alimentaria en el Estado, con base en la última medición de CONEVAL (2016), un millón 239 mil 484 jaliscienses, se encuentran en inseguridad alimentaria. Esta situación exige continuar con el máximo esfuerzo institucional para suministrar alimentos variados y nutritivos a las personas que no pueden acceder y/o disponer de ellos, poniendo énfasis en la nutrición y calidad de los mismos.

Mejorar la seguridad alimentaria de las personas no se reduce solo a comer, implica mejorar la calidad de la alimentación, la diversidad de la dieta, el contenido de los nutrientes y, fundamentalmente, la frecuencia oportuna y permanente en el consumo. Todo esto sin descuidar los servicios de capacitación por medio de orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene, los cuales están asociados con el aprovechamiento de los alimentos.

Por los argumentos anteriormente expuestos en la introducción, el problema público que atiende El Programa queda definido como: existe una parte importante de población que no tiene asegurado el derecho a la alimentación adecuada, siendo la causa principal de ello, la baja disponibilidad de ingresos para la compra de la canasta alimentaria.

En ese sentido, El Programa busca apoyar el consumo de alimentos a través de esquemas de alimentación popular a través de comedores comunitarios con participación de la sociedad civil o bien mediante organismos públicos o privados, que ofrezcan atención integral a las necesidades de El Programa "Por la Seguridad Alimentaria", para la consecución de los objetivos trazados.

Además, se busca promover y motivar la participación comunitaria en los procesos de inclusión social para capitalizar el esfuerzo en conjunto y contribuir de manera directa al desarrollo de los recursos humanos y al mejoramiento del tejido social. Estos elementos resultan indispensables para conseguir una seguridad alimentaria sostenida en el largo plazo y que pueda corresponderse con la superación de las visiones asistencialistas, al vincular a las personas beneficiarias y usuarias o usuarios de los servicios de El Programa a las estrategias de capacitación generadas para tales fines.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Por la Seguridad Alimentaria".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y la desigualdad.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a la alimentación y nutrición adecuada.
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$62, 000,000.00 (Sesenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 13, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses"

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado de Jalisco a través de acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo, así como propiciar y motivar la participación de la ciudadanía en el derecho al acceso de la alimentación; mediante esquemas de atención integral y preventiva a

la población de Jalisco, a través de contenido formativo que contribuya en la reducción de problemáticas sociales.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover el acceso a la alimentación en la población objetivo.
- II. Contribuir a subsanar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- III. Fomentar, preferentemente, la industria alimentaria jalisciense en los productos no perecederos.
- IV. Propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el Estado.
- V. Promover el consumo balanceado de alimentos que mejoren las condiciones nutricionales y prevenir problemas de salud a través de la generación de hábitos saludables de alimentación.
- VI. Promover la participación y organización comunitaria encaminada a apoyar el acceso, distribución y consumo de los alimentos.
- VII. Apoyar la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, a costos accesibles.
- VIII. Contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en lo referente a la erradicación del hambre, la desnutrición y la malnutrición.
- IX. Implementar esquemas nutricionales que a través de acciones preventivas ayuden a mantener una buena salud a las personas beneficiarias.
- X. Brindar capacitaciones en temas de salud, psicología y auto sustentabilidad que otorguen herramientas para el desarrollo integral de las personas Beneficiarias.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal y opera en donde habita la población con carencia en el acceso efectivo a la alimentación adecuada. Serán objeto de atención especial los municipios con población indígena significativa.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas en situación de pobreza, preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano, en la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas en pobreza, preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco 2016 ¹	Beneficiarios SEDIS 2018	Presupuesto asignado 2019	Porcentaje para gastos de operación	Presupuesto disponible	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019				
619,742	214,688	\$62,000,000	\$3,100,000	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Bancos de Alimentos</td> <td style="text-align: right;">\$10,130,233.458</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Comedores Comunitarios</td> <td style="text-align: right;">\$48,769,766.542</td> </tr> </table>	Bancos de Alimentos	\$10,130,233.458	Comedores Comunitarios	\$48,769,766.542	620,300	508,087 canastas alimentarias para 51,188 hogares con 194,711 personas vía Bancos de Alimentos 2,733,926 raciones alimentarias consumidas de manera regular por 19,977 personas vía Comedores Comunitarios TOTAL = 214,688 personas
Bancos de Alimentos	\$10,130,233.458									
Comedores Comunitarios	\$48,769,766.542									

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS.

A) MONETARIO "CAPITAL HUMANO"

Dirigido al fortalecimiento del capital humano, es decir, a la contratación de personal, con el fin de que se continúe su cobertura en hogares con población en pobreza, preferentemente con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

B) MONETARIO "FONDO PERDIDO"

Dirigido a la transportación y/o recolección de alimentos perecederos que son donados a los Bancos de Alimentos, para que a su vez sea integrado a las canastas alimentarias que se entreguen a las familias beneficiadas.

Esta canasta tendrá una cuota de recuperación para la población objetivo que no podrá exceder del monto \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). La canasta cumplirá con los mínimos requerimientos establecidos en el convenio.

7.1.2. TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

MONETARIO O EN ESPECIE

Dirigido a los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que estén legalmente constituidas, que operen o instalen comedores comunitarios fijos y/o móviles existentes en el ejercicio 2018, que atiendan a población objetivo.

7.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

7.2.1 MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

El monto del presupuesto, destinado para la modalidad de Bancos de Alimentos, será de hasta \$10,130,233.458 pesos, especificando en cada proyecto la cantidad de apoyo que será otorgada a los proyectos presentados y aprobados en los tiempos y formas que marque la Secretaría.

El monto se establecerá en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados.

TIPO DE APOYO MONETARIO "CAPITAL HUMANO" Se establecerá como monto mínimo \$250,000.00 pesos y como monto máximo \$1,650,000.00 pesos.

TIPO DE APOYO MONETARIO "FONDO PERDIDO" Se dispondrá de hasta \$4,500,000.00 pesos (El pago por kilogramo de producto rescatado será como máximo de \$3.00 pesos, incluyendo flete).

7.2.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Para la modalidad de Comedores Comunitarios, se podrá ejercer hasta la cantidad de \$48,769,766.542 pesos. El monto mínimo de apoyo será el costo de operación de un comedor durante 3 meses para 50 personas, otorgándoles una ración diaria de alimento, equivalente a \$48,750.00 pesos, y un monto máximo lo que corresponde a un comedor en operación durante los doce meses del año, con una ración diaria para 250 personas equivalente a \$978,750.00 pesos.

7.3 TEMPORALIDAD

7.3.1. MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

Los Bancos de Alimentos que resulten beneficiados por El Programa, recibirán el apoyo correspondiente en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos. Independientemente de la fecha en la que la Secretaría entregue los recursos, estos se entenderán que son para todo el ejercicio fiscal 2019.

7.3.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiados con El Programa, luego de haber agotado el proceso de instrumentación y habiendo sido suscritos los convenios respectivos, recibirán los apoyos en las fechas y bajo las condiciones que establezca el convenio que para tal efecto se suscriba.

8. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarios de El Programa los bancos de alimentos y lo comedores comunitarios, así como las personas en situación de pobreza, preferentemente que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo de la cobertura geográfica referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para el otorgamiento de apoyos a Bancos de Alimentos se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Tener su sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante de domicilio no mayor a 60 días, del Banco de Alimentos.
2. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	a) Presentar la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de los Organismos de la Sociedad Civil.
3. Tener conformado su respectivo consejo de administración.	a) Presentar Acta Constitutiva del Banco de Alimentos.

4. Presentar un proyecto ejecutivo que justifique la necesidad del apoyo y las metas que se pretendan alcanzar.	a) Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría, el cual podrá ser modificado por la misma en caso de considerarlo conveniente.
5. Tener capacidad operativa y logística para atención de beneficiarios.	a) Acreditar la cantidad de personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio 2018.

Para la instalación y operación de Comedores Comunitarios que operaron en el ejercicio fiscal anterior por parte de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por el interesado mediante el cual solicita ser considerado para continuar en el programa.
2. Haber participado en El Programa durante el ejercicio 2018 y haber cumplido con las obligaciones y metas derivadas del convenio de colaboración.	a) Presentar ante la dirección que lleva a cabo el programa, su proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio anterior.
3. Haber comprobado con puntualidad y en su totalidad los recursos de El Programa del ejercicio 2018.	a) Presentar tanto la comprobación de personas beneficiarias, así como la información financiera del ejercicio fiscal anterior.
4. Acreditar la continua operación del o los comedores	a) Presentar el padrón de beneficiarios de

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

40

comunitarios.	acuerdo al FPU que demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el "sistema" de padrón presentado a la Secretaría.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios continúe teniendo acceso a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.
6. Acreditar la conformación de un comité comunitario por cada comedor. Ajustarse a los formatos que para las contralorías sociales se requieran para hacer reporte correspondientes de vigilancia de El programa.	a) Llenar el acta de conformación de comité comunitario que se entrega cuando se realiza la plática informativa inicial y se hace entrega de formatos.
7. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para las personas beneficiarias determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.
8. Realizar mediciones a las personas beneficiarias , que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.	a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.

<p>9. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>
<p>10. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.</p>	<p>a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Ayuntamientos Municipales se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por la o el Presidente Municipal del Ayuntamiento interesado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>2. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de Personas beneficiarias no podrá ser menor a 50 y no mayor de 250 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>3. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles personas beneficiarias.</p>
<p>4. Garantizar que la población beneficiaria a la que se dirige el o los comedores comunitarios, tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.</p>
<p>5. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del</p>

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

42

<p>instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m².</p>	<p>comedor.</p>
<p>6. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>7. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>8. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para las personas beneficiarias que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.</p>
<p>9. Realizar mediciones a las personas beneficiarias, que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.</p>	<p>a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.</p>
<p>10. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>
<p>11. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.</p>	<p>a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organismos Públicos Descentralizados de entidades del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Acreditar ser un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a alguna institución del Estado de Jalisco.	a) Instrumento por los que se acredite que la o el titular del Organismo, cuenta con facultades suficientes para representar y obligarse a nombre de éste
2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por la o el director del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.
3. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de personas beneficiarias no podrá ser menor a 50 ni mayor a 250 personas.	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.
4. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.	a) Padrón de posibles personas beneficiarias.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas
6. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m ² .	a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
7. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
8. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	

<p>9. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto.</p>
<p>10. Realizar mediciones a las personas beneficiarias, que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.</p>	<p>a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.</p>
<p>11. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, que orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>
<p>12. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.</p>	<p>a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser una agrupación sin fines de lucro, legalmente constituida.</p>	<p>a) Acta constitutiva de la agrupación y CLUNI.</p>
<p>2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la directora/a del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>3. Tener sede en el Estado de Jalisco.</p>	<p>a) Comprobante del domicilio legal de la asociación.</p>

<p>4. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de personas beneficiarias no podrá ser menor a 50 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>5. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles personas beneficiarias.</p>
<p>6. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas</p>
<p>7. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m².</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.</p>
<p>8. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>9. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>10. No contar entre sus integrantes con personas que se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la representante legal de la asociación de asistencia social interesada, mediante el cual solicite ser considerada para acceder a El Programa.</p>
<p>11. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para las personas beneficiarias que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.</p>
<p>12. Realizar mediciones a las personas beneficiarias, que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.</p>	<p>a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.</p>
<p>13. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>

impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores	
14. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.	a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.2.1 PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa aquellos Bancos de Alimentos, que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; Se dará preferencia a los bancos que acreditaron ante la Secretaría su debida operación en el ejercicio 2018.

8.2.2 PARA LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADOS EN INSTALAR COMEDORES COMUNITARIOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con la totalidad de los criterios de elegibilidad y requisitos, y cuyos proyectos, preferentemente, se dirijan a la atención de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a aquellos proyectos dirigidos a la atención de grupos prioritarios, tales como: personas con discapacidad y/o adultos mayores y/o niños y/o mujeres y/o indígenas; y además que hayan participado ininterrumpidamente en El Programa desde ejercicios anteriores y que hayan cumplido con los requisitos y términos establecidos para la comprobación del recurso que se les entrega para los fines del mismo.

8.2.3 PARA LOS BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

- a) El beneficiario deberá encontrarse en condición de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) El beneficiario deberá sujetarse al registro mediante el Formato de Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, en caso de no estar dentro del padrón existente en la Secretaría, para su debido registro en el sistema que implemente la misma.
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- Presentar CURP así como la de todos los integrantes que habitan el hogar y dependan económicamente del titular que solicita el apoyo.
- Presentar comprobante de domicilio no mayor a 60 días, o constancia de residencia, expedida por la autoridad competente.

8.2.4. PARA LOS BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

- a) El beneficiario deberá encontrarse en situación de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) El beneficiario deberá sujetarse al registro mediante el Formato de Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, en caso de no estar dentro del padrón existente en la Secretaría, para su debido registro en el sistema que implemente la misma.
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:
 - Presentar su CURP.
 - Presentar comprobante de domicilio no mayor a 60 días o constancia de residencia.

8.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.3.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Bancos de Alimentos:

- I. Ser informados para acceder a El Programa.
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Bancos de Alimentos:

- I. Entregar la documentación y demás requisitos para acceder al Programa;
- II. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa
- III. Comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- V. Aplicar y registrar el Formato Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, antes de otorgar los apoyos, a cada persona interesada en acceder a la canasta alimentaria, a través del nuevo sistema de la Secretaría de Asistencia Social, para considerarlos como activos.

- VI. Registrar la huella dactilar de la persona beneficiaria, así como de la persona que esta designe, a efecto de recoger la canasta alimentaria en caso de que el beneficiario no pueda asistir al lugar indicado por los Bancos de alimentos para la entrega.
- VII. Solicitar los requisitos a los beneficiarios para acceder al programa;
- VIII. Practicar visita domiciliaria al hogar de las personas interesadas, con el objeto de validar la información declarada;
- IX. Ajustarse al contenido de la canasta alimentaria (alimentos que la integran) y al costo de la misma de acuerdo al convenio;
- X. Respetar el peso de los alimentos acordados para cada una de las entregas a las personas beneficiarias de acuerdo al convenio;
- XI. Cuidar la calidad de los productos que se entregan a los beneficiarios, en especial con los productos perecederos;
- XII. Tener un adecuado registro y control de las entregas de alimento, a través del sistema proporcionado por parte de la Secretaría;
- XI. Mantener el número de hogares beneficiarios que se establecieron atender durante el ejercicio 2018 registrando las altas y bajas correspondientes;
- XII. Llevar una correcta administración del padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU;
- XIII. Solicitar a las personas beneficiarias la documentación que integra su expediente;
- XIV. Impartir talleres a los beneficiarios receptores de las canastas alimentarias;
- XV. Registrar la asistencia de los beneficiarios a las capacitaciones y talleres, en el sistema proporcionado por la Secretaría;
- XVI. Permitir a La Secretaría acudir a visitas de supervisión de la operación de El Programa;
- XVII. Apoyo a la promoción, operación y difusión de las contralorías sociales.
- XVIII. Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriban.

8.3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE COMEDORES COMUNITARIOS: AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informados y asesorados para acceder a El Programa;
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y

- comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría practique en los comedores, en cualquier día y hora hábiles, las evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes;
 - III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
 - IV. Acreditar que la autoridad correspondiente o el representante legal, según corresponda, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo;
 - V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único y el Anexo de Registro Alimenticio, de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y realizar la captura correspondiente, en el sistema que para tal efecto habilite La Secretaría, en las fechas que se convenga;
 - VI. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste; este comité deberá hacer la función de contraloría social según sea requerido conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría;
 - VII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
 - VIII. Contar con un adecuado control y registro de las personas beneficiarias que ahí acudan, mismo que deberá realizarse a través del sistema de asistencia establecido por La Secretaría, apegándose a los criterios establecidos en los lineamientos del Programa.
 - IX. Las personas responsables de la operación de los comedores deberán integrar un expediente electrónico por persona beneficiaria que se compondrá de: CURP, comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 60 días o constancia de residencia y registro a través del FPU;
 - X. La impartición de cuando menos, tres talleres al año, para las personas beneficiarias de los comedores, entre otros temas de: Nutrición y Salud; Auto-sustentabilidad Alimentaria; y Economía Familiar en temas alimentarios. Se deberá registrar la participación de los mismos por medio del sistema electrónico de registro del programa.
 - XI. Contar con el equipo de cómputo y lector de huella para la instalación del sistema para el registro de asistencia de los beneficiarios;
 - XII. Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

8.3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN APOYO POR MEDIO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen **derecho** a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;

- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir alimentos saludables y en buen estado.

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU) y el Anexo de Registro Alimenticio y mantenerlo actualizado.
 - II. Entregar la documentación solicitada como parte de los requisitos para obtener el apoyo.
 - III. Acudir a las entregas de canasta en el domicilio y horario que establezcan los Bancos de Alimentos.
 - IV. Tomar los talleres y capacitaciones que se impartan previo a la entrega de canastas.
 - V. No faltar en más de 3 ocasiones a recibir su apoyo durante el período 2019, salvo que exista justificación.
 - VI. Llevar los instrumentos o utensilios, donde se le entregará la canasta alimentaria.
 - VII. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría, realice visitas en sus domicilios, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes.
- IX. Pagar el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual no excederá de \$100.00 pesos.

8.3.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS

Las personas que asisten a los comedores tienen **derecho** a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre El Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- IV. Recibir la ración alimentaria sana, variada y suficiente;
- V. Participar en el programa de capacitación que se ofrece como parte de las actividades de El Programa;
- VI. Participar de las actividades comunitarias, ya sea como integrante del comité comunitario, o involucrándose en las tareas de limpieza, cuidado y mantenimiento del comedor.

Las personas que asisten a los comedores tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU) y el Anexo de Registro Alimenticio.
- II. Responder a las encuestas, estudios o formularios que los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles, deban practicarles;

III. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios cuando así sea pertinente, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo;

IV. Presentar la documentación que les sea requerida por Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles;

V. Realizar la ingesta de alimentos físicamente en el comedor comunitario, con excepciones de casos especiales para personas con discapacidad o adultos mayores, comprobando asistencia en domicilio a través de los instrumentos electrónicos proporcionados por parte de la Secretaría para tal efecto;

VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;

VII. Respetar el horario establecido para ingresar al comedor.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con todas las personas beneficiarias de El Programa, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

8.4 CAUSALES DE BAJA

8.4.1 CAUSALES DE BAJA PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS, AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba;
4. Por la falta de operatividad en el comedor o comedores;
5. Por la falta de comprobación financiera y/o de beneficiarios;
6. Por inconsistencias o falsedad en el padrón de beneficiarios.

8.4.2 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

8.4.3 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

8.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”

En cualquier momento la Secretaría podrá iniciar el proceso de verificación del correcto funcionamiento de los Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos. En todo momento el Banco de Alimentos o la institución u organización responsable de la operación del Comedor Comunitario gozará del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto a la baja o no de la institución y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de los beneficiarios de Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios, lo establecerán la institución y La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el convenio.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las personas posibles interesadas, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las y los interesados en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, de la o el presidente municipal en el caso de los Ayuntamientos o del o la titular del Organismo Público Descentralizado, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

9.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria para los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3 DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada uno de los Bancos de Alimentos, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, en la temporalidad correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, del DIF Jalisco y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega de los expedientes para trámite de pago de cada uno de los Bancos de Alimentos, de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que se beneficiaron, así como el padrón final de personas beneficiarias apoyados debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Bancos de Alimentos, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos de la Sociedad Civil, deberán conservar los expedientes de cada una de las personas beneficiarias, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas. Para efectos de respaldo de información, luego de haber sido capturados digitalmente en el sistema proporcionado por la Secretaría.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, al final del ejercicio anual.

9.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

10.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco	$\left[\frac{\text{Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco}}{\text{Número total de población en el Estado de Jalisco}} * 100 \right]$	Porcentaje	Bienal
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación atendida a través de los Bancos de Alimentos	$\left[\frac{\text{Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos}}{\text{Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de hogar x^1, x^2, \dots, x^n atendido a través de los Bancos de Alimentos)	Unidad	Anual
Tasa de variación de los hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	$\left[\frac{\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^n - \text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{n-1}}{\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{n-1}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos x^1, x^2, \dots, x^n)	Unidad	Anual
Número de personas de sexo femenino	(Sumatoria de mujeres beneficiadas a través de los	Unidad	Anual

beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	Bancos de Alimentos $x^1, x^2 \dots x^n$)		
Número de personas de sexo masculino beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de hombres beneficiados a través de los Bancos de Alimentos $x^1, x^2 \dots x^n$)	Unidad	Anual
Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos $x^1, x^2 \dots x^n$)	Unidad	Anual
Promedio de canastas alimentarias por persona	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos / Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos)	Promedio	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de personas beneficiadas al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de personas de sexo femenino beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de mujeres beneficiadas al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de personas de sexo masculino beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de hombres beneficiados al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de raciones de alimento ofrecidas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de raciones alimentarias ofrecidas a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Promedio de raciones de alimento por persona en los comedores comunitarios	(Sumatoria del número de raciones ofrecidas a través de los comedores comunitarios / Número total de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios)	Promedio	Anual

11 MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección Responsable de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática, para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón único de Bancos de Alimentos, Comedores Comunitarios, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil y personas beneficiarias, actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1232 extensión 51104

Correo electrónico: seguridad.alimentaria@ssas.mx

12.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de enero de 2018.

TERCERO. Para recibir los apoyos referidos en el El Programa, es necesario que los bancos de alimentos, así como los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos de la Sociedad Civil que formen parte del mismo, cuenten con el software que proporcionará La Secretaría.

CUARTO. El Programa denominado "Por la Seguridad Alimentaria" para el ejercicio fiscal 2019, es un proyecto prioritario para el Estado, por lo que El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con la finalidad de beneficiar a las personas con inseguridad alimentaria de moderada a severa, podrá destinar los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto Corriente para la consolidación del Programa, de conformidad al artículo 53 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. Fundamentación Jurídica

Maestro José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y IV; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018, 16, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 73, y 89 Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; y 18 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación,
- II. con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- IV. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- VI. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que

sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VIII. El Código de Asistencia Social, señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia socialb o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- IX. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- X. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- XI. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático¹.

En México, de acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil coordinado por Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), a principios del mes de enero de 2019, se encontraban registradas 41 mil 360 OSC, de las cuales mil 563 están radicadas en Jalisco². Por su parte, el entonces Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), reportó un avance en la formalización de estas organizaciones y su institucionalización, reflejándose en el aumento de organizaciones registradas ante el IJAS, pasando de 806 asociaciones registradas en 2013 a 1,825 a enero de 2018; las cuales están distribuidas en siete áreas de atención infantil (95), bienestar social (419), educativa (87), gerontológica (76), rehabilitación, educación especial y adicciones (218), servicios médicos (136) y ambiental (9).

Por su parte, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social cuenta también con un directorio de OSC que, a enero de 2019 tiene un total de mil 825 organizaciones registradas, distribuidas en: bienestar social (759), asistencia infantil (130), educación y cultura (211), gerontología (106), rehabilitación y educación especial (152), servicios médicos (214), ambiental (79), discapacidad (174)³.

Es decir que, poco más del 88% de las asociaciones registradas ante Indesol, se encontraban también empadronadas ante el extinto IJAS, cumpliendo así una condición importante para participar de las acciones promovidas por el Gobierno de Jalisco dirigidas a la sociedad civil organizada.

Las OSC tienen diversidad de funciones pero, principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos; incorporan a más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social; promueven la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas y en la toma de decisiones; promueven y defienden los derechos humanos y el Estado de Derecho y; fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno⁴.

En este sentido, el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil es fundamental en el desarrollo social, sobre todo para personas en situación de alta

¹ <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-16-14-viii.pdf>

² <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/166.78.45.36/portal> dato actualizado a febrero de 2019.

³ Información proporcionada a febrero de 2019, por la dirección de Proyectos Estratégicos.

⁴ Fortalecimiento de la Ciudadanía Organizada: Diagnóstico y Reformas para un Ambiente Propicio en México. (Tapia y Verduzco, 2013).

vulnerabilidad, ejemplo de ello se encuentra en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015, en donde cerca del 70% de los alojamientos de asistencia social están a cargo de asociaciones civiles.⁵

En mérito de las funciones anteriores, puede considerarse también que, a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

Por otro lado, un amplio grupo de investigadores y académicos reconoce que la pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2007 pp. 6).

De ahí que resulte pertinente señalar que la cohesión social genera capital social, entendido como la "capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad" (CEPAL, 2007 pp. 12).⁶

Muchos de los proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que, la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser.⁷

Un diagnóstico realizado en el año 2005 sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, encontró que solamente un 37% de las OSC había participado en programas de gobierno o iniciativas de ley, para impulsar la participación de la sociedad civil y, sus principales fuentes de financiamiento eran, en primer lugar, donativos privados (41%), en segundo lugar estaban los fondos propios que las organizaciones generan (27%), en tercero las cuotas de los miembros (19%) y en cuarto, los proyectos financiados por los gobiernos (8% del

⁵ Censo de Alojamientos de Asistencia Social-CAAS

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/otras/alojamiento/2015/doc/caas_resultados.pdf

ciudades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

⁷ En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD. http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

total de las fuentes de financiamiento). En los últimos lugares estaban los apoyos de las fundaciones privadas tanto nacionales como internacionales (con 1% en cada una).

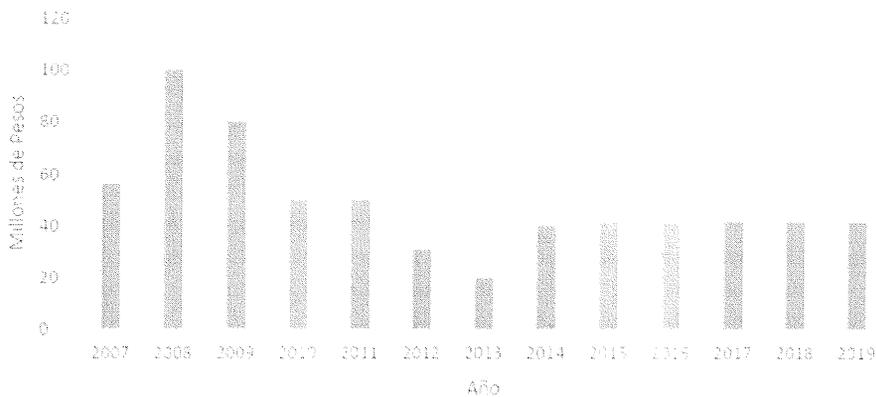
Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

En el año 2007 el Gobierno del Estado de Jalisco, implementó un programa de coinversión social, denominado "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", el cual tenía como objetivo apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, en los proyectos que involucraran la solución de problemas sociales.

Durante su primer año, el programa tuvo un presupuesto de 55 millones 873 mil 376 pesos, mismo que se incrementó de manera significativa en el ejercicio 2008 alcanzando los 100 millones de pesos y siendo este el año con mayor presupuesto en sus dos etapas de administración estatal.

Sin embargo, a partir de 2009, el monto de asignación descendió 20% respecto al año anterior con un presupuesto de 80 millones y se redujo nuevamente en 2010, año en el que su presupuesto fue de 50 millones de pesos, misma situación que se presentaría para el periodo 2011, en la gráfica 1 se muestra la evolución en el presupuesto del programa desde sus inicios hasta la fecha.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" 2007-2019



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2018.

En su primera etapa (2007-2012), el procedimiento establecido por El Programa para tener acceso a los apoyos, consistía en convocar a las OSC interesadas a una reunión informativa en la que se daban a conocer los lineamientos de operación del programa y, posteriormente, se invitaba a las OSC para que asistieran a los talleres regionales de participación y promoción comunitaria en el interior del Estado, o bien, a un encuentro estatal de OSC en la zona metropolitana de Guadalajara ZMG.

Se revisaban y dictaminaban los proyectos, los recursos de los proyectos aprobados se entregaban en un evento público mediante un cheque o transferencia electrónica. A efecto de garantizar la coinversión, se suscribía un convenio de concertación previo a la ejecución de los proyectos y, a fin de dar seguimiento, se realizaban visitas de campo a los lugares de ejecución del proyecto.

En el año 2013, con el inicio de actividades de la nueva administración estatal, se destinaron 20 millones de pesos para la ejecución del programa, dando continuidad al sistema de coinversión de años anteriores en un esquema estado OSC 80-20 (el estado aportaba el 80% y la OSC el 20%); un monto máximo de aportación estatal por proyecto de 300 mil pesos y, para proyectos catalogados como de alto impacto social y alcance interregional correspondía a la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social establecer los montos.

En ese año, se realizaron modificaciones importantes al programa, afinando los criterios de elegibilidad y requisitos, al solicitar el acta constitutiva de la organización para acreditar la figura legal -además de presentar la CLUNI-. Por otra parte, para fomentar una participación más equitativa se estableció como requisito no haber recibido apoyos en el año inmediato anterior y, con el objetivo de cuidar al máximo el destino de los recursos públicos, para valorar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, se le solicitó también a la OSC llenar un formato de solicitud y descripción detallada del proyecto. En total, en este año se benefició a 61 OSC.

Con un crecimiento de 100% en su presupuesto, en el año 2014 el programa concretó la realización de proyectos de 246 OSC. En este año, al igual que el año pasado, las temáticas a apoyar se agruparon en siete categorías: desarrollo social, desarrollo comunitario, medio ambiente y desarrollo, asistencia social, educación y cultura, promoción de la inclusión social y protección civil. Las modalidades de apoyo fueron: económico y, de capacitaciones para el desarrollo de habilidades y profesionalización de las OSC.

A la primera modalidad (apoyo económico) se adicionó una más, destinada a proyectos surgidos a causa de una contingencia de manera extemporánea respecto de la convocatoria oficial (con un monto máximo de hasta \$50,000 pesos de apoyo).

Además, se reestructuró la distribución en los porcentajes de inversión, para quedar como sigue: de \$1 a \$100,000 pesos 90% Estado y 10% OSC; de \$100,001 a \$300,000 pesos 80% Estado y 20% OSC; y de \$300,001 a \$1'500,000 pesos 70% Estado y 30% OSC.

Finalmente, una modificación sustantiva en relación a ejercicios anteriores fue que el monto máximo de apoyo para los proyectos considerados como de alto impacto, no rebasara \$1'500,000.00; con lo cual se buscaba beneficiar a una mayor cantidad de organizaciones.

En este escenario, en agosto de 2014 se publicó la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo de fomentar sus actividades y las de las agrupaciones y redes registradas, mediante una normatividad integral y coherente que propiciara condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad.

A partir de una evaluación de diseño y procesos realizada al Programa en el ejercicio 2014, se han realizado modificaciones sustantivas encaminadas a optimizar su diseño e implementación. En ese sentido, de 2014 a 2015 el objetivo general del programa se modificó atendiendo a la agenda de aspectos susceptibles de mejora derivada de dicha evaluación⁸, pasó de “apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos orientados a la solución de problemas sociales....” a “contribuir al desarrollo social, en sus vertientes de desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables, inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales, entendiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil como aliados estratégicos de la intervención pública. Así como fortalecer las capacidades institucionales de las OSC, para desarrollar su potencial y consolidar el capital social del Estado”

Con este cambio, para el ejercicio 2015, se fortaleció la consistencia entre su diseño e implementación, ya que ahora el esfuerzo del programa reconoce también el fortalecimiento del capital social.

Por lo tanto, derivado también de esta agenda, la Secretaría ajustó los temas y subtemas que anteriormente estaban clasificados en siete vertientes a sólo cinco: 1) desarrollo social, 2) desarrollo comunitario, 3) grupos vulnerables, 4) educación y cultura e 5) inclusión social. Con estas acciones se busca focalizar los temas y subtemas de proyectos susceptibles de ser apoyados por el programa, para propiciar mayores impactos, sinergias y complementariedades de los esfuerzos institucionales.

En atención a lo anterior, se establecieron dos categorías, siendo la primera para la ejecución de un proyecto de desarrollo social y, otra cuyo apoyo está dirigido al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

⁸ Para el conocimiento a detalle de esta agenda consúltese:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/aasm_programa_de_apoyo_a_las_osc_07-12-2015_.pdf

Además, con el fin de dar mayor certeza y objetividad a la selección, se estableció en los criterios de elegibilidad la obligatoriedad por parte de la OSC interesada en participar en el programa, de presentar un escrito fundado y motivado en el que expongan los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados.

Otro aspecto que fue mejorado se relaciona con los criterios para la evaluación de los proyectos en su tercera fase, la cual consiste en la aprobación por parte del Consejo Dictaminador. Anteriormente se podían asignar hasta 45 puntos al componente de tema y problemática del proyecto, hasta 10 puntos a la estructura y justificación, hasta 5 puntos a los beneficiarios y hasta 40 puntos a la orientación de la solución del problema. A partir del año 2015, los puntajes cambiaron para ajustarse de la siguiente manera: hasta 30 puntos a la relevancia del problema social, hasta 30 puntos a la factibilidad de desarrollar el proyecto adecuadamente y alcanzar los objetivos planteados, hasta 30 puntos para el impacto esperado y hasta 10 puntos al número de beneficiarios potenciales. Con estos ajustes se busca mayor pertinencia en el proceso de dictaminación.

De esta forma, con reglas de operación fortalecidas para el ejercicio fiscal 2015 y, con un presupuesto de 41 millones 600 mil pesos, en 2015 se benefició a un total de 280 OSC, el 81% a través de la modalidad económica y 19% en su vertiente de desarrollo de capacidades y fortalecimiento.

Posteriormente, en apego a la legislación correspondiente y, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, fracción IX de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, El Programa convocó públicamente en enero de 2016 a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la generación de mejoras en sus reglas de operación, con lo cual, se puso a disposición de la ciudadanía mecanismos reales para participar en la discusión, análisis y toma de decisiones de los asuntos públicos.⁹

El logro más importante para el 2016 tuvo que ver con la implementación de un esquema de capacitación innovador, con lo cual se atendió a un total de 426 organizaciones para fortalecer sus capacidades institucionales. En este rubro, se realizó una inversión de 3'533,700 pesos, la cual se convirtió en la más importante de la historia de la administración estatal en el tema de capacitación para el fortalecimiento institucional de las OSC.

La entonces SEDIS en el desempeño de sus funciones, siempre buscó fortalecer las políticas públicas diseñadas e implementadas en beneficio de la sociedad jalisciense. En este sentido, el pasado 9 de septiembre de 2016, firmó un convenio de colaboración específico con la CEPAL de

⁹ Con ello se espera lograr una mayor participación de la sociedad civil, lo cual además se encuadra con los objetivos específicos de la Política de Bienestar del Gobierno del Estado (artículo 3).

las Naciones Unidas, que, entre sus productos, contempla la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de SEDIS, para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión, para el año 2017 las reglas de operación del programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil tuvieron modificaciones encaminadas a optimizar la operación del programa, facilitar el acceso de las organizaciones a los recursos presupuestados para El Programa, garantizar el ejercicio transparente de los recursos y tener un programa con reglas de operación acorde a las disposiciones generales establecidas para el diseño de reglas de operación.

Actualmente la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), operará el programa, de acuerdo con la publicación de las reglas de operación, la cual se realizará a más tardar el 31 de marzo, conforme al artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, y posteriormente se publicará la convocatoria, estableciendo plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que las asociaciones deben observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

En México, existe una baja participación de la población en estas organizaciones, representando únicamente el 0.4% de la fuerza laboral activa en el sector no lucrativo, en comparación con el 1.9% que se ha encontrado en otros países desarrollados y no desarrollados (Salamon, et. al., 1999). Incluso, en el contexto de países latinoamericanos, México presenta una baja participación de la sociedad civil organizada, teniendo una OSC por cada 20 mil habitantes, en comparación con Chile que tiene 50 organizaciones por cada diez mil personas (Michael & Moreno, 2010).

Con frecuencia, las OSC no cuentan con recursos propios suficientes para financiar algunas de sus actividades y proyectos, de forma que éstas se lleven a cabo adecuadamente con el alcance y los impactos esperados, pues el 85% de sus ingresos provienen de cuotas por prestación de servicio y únicamente el 8.5% de fondos gubernamentales (Salamon, et. al., 1999).¹⁰

¹⁰ Muchas OSC presentan debilidades y carencias en términos de sus capacidades técnicas, organizacionales y de infraestructura, entre otras, que disminuyen su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y la desigualdad.
- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5 DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.6 ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.7 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.

PRESUPUESTO A EJERCER: \$41'526,343.00 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M. N).
- 3.8 COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría podrá coinvertir con los Gobiernos Federal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil, Iniciativa privada y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.
- 3.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4451 destino 01, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro (Programa de Apoyos a OSC)".

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVOS GENERAL.

Fomentar las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos, así como incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional, así como atención a eventos conocidos como contingencias.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Promover el fomento y participación de las OSC en todo el ciclo de la política pública;
- III. Contribuir a que las OSC impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social;
- IV. Respalda con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes de las organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- V. Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las OSC.
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones; y
- VII. Apoyar proyectos con alto impacto social en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno para fortalecer la integralidad en la atención de problemas públicos.
- VIII. Apoyar actividades sociales emanadas de la necesidad de atender eventos conocidos como contingencias.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, legalmente constituidas que operen en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco, relacionadas directamente con los temas materia de las presentes Reglas de Operación y estén registradas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social del extinto Instituto Jalisciense de Asistencia Social, o en el Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del sistema de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" 2019						
Número de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en Jalisco en 2016 ¹	Beneficiarios SEDIS 2018 ²	Presupuesto asignado 2018	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2019 ²	Población Objetivo 2019 ²
1,854	116	\$41,526,343.00	\$830,527	\$40,695,816	1,825	Para 2019, se buscará dar el mayor número de apoyos a las OSCs de acuerdo al tipo de apoyo elegido por el solicitante de conformidad a la suficiencia presupuestal.

¹Se refiere a las organizaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil

² Información proporcionada por la dirección de Proyectos Estratégicos

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

1. Apoyo Económico.

- A.** Apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa, emitida por La Secretaría, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de las presentes reglas. Este esquema será conocido como **COINVERSIÓN**.
- B.** Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para el impulso de proyectos específicos de carácter estratégico definido de común acuerdo entre las partes. La asignación de los apoyos será mediante convocatoria conjunta. El cofinanciamiento se podrá dar entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, y/o iniciativa privada y/u Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir estos fondos de apoyo. A este tipo de apoyo se le conocerá como **COFINANCIAMIENTO**.
- C.** Apoyo económico y/o en especie para contingencias. Dirigido a organizaciones de la sociedad civil que tengan necesidad de recursos para el cumplimiento de su objeto, ocasionado por alguna contingencia. A este tipo de apoyo se le conocerá como **APOYO EMERGENTE**.

2. Profesionalización.

D. Apoyo en capacitación para el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil. Consistente en capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos entre otros, al desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

A. Coinversión. Los montos para esta modalidad se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y las organizaciones seleccionadas mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa, destinándose para esta modalidad al menos un 70% del presupuesto del programa. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo y/o asistencia social.

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

La contribución de la coinversión de las OSC deberá ser económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social. Será determinación de las organizaciones la forma de coinversión la cual quedará explícita al momento de la firma del convenio de colaboración.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo al costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

1. Hasta \$100,000 pesos
2. Entre \$100,001 pesos y \$400,000 pesos
3. Entre \$400,001 pesos y \$700,000 pesos

El monto máximo a entregar por parte del Gobierno del Estado será de hasta \$700,000 pesos. Cabe mencionar que las OSC's podrán coinvertir la cantidad que considere necesaria para realizar su proyecto, para así, impactar de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado. Pudiendo quedar dicho proyecto con un costo mayor a los \$700,000 pesos, que será la suma máxima que la SSAS aportará a los proyectos en estas categorías.

B. Cofinanciamiento. Mediante un sistema de cofinanciamiento entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u

Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno y/o Organismos de la iniciativa privada, que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El sistema de cofinanciamiento se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de La Secretaría destinando hasta un 20% del presupuesto del programa, y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados y/u Organismos de la Sociedad Civil y/o iniciativa privada que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El porcentaje de coinversión se determinará de manera conjunta entre los aportantes, se autorizará por el Comité de Asignación de Recursos y se formalizará mediante el convenio respectivo que para tal efecto se suscriba. El convenio deberá especificar el porcentaje y monto del recurso que será ejercido vía organismos de la sociedad civil. Si al día último del mes de mayo del año en curso no se han etiquetado o confirmado mediante convenio de colaboración los recursos, éstos se destinarán al tipo de apoyo "A", emitiéndose en caso de ser necesario la convocatoria respectiva.

- C. Apoyo Emergente.** Para este tipo de apoyo se podrá destinar hasta un 5% del presupuesto del programa, y el apoyo que se otorgue a las organizaciones será de hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) de manera económica y/o en especie, según lo determine la Secretaría, esto, para que las organizaciones lleven a cabo el desarrollo de proyectos surgidos a causa de una contingencia, ocurrida de manera extemporánea.

Las organizaciones sólo podrán recibir un tipo de apoyo económico (modalidades: A, B o C) durante el ejercicio 2019.

D. Apoyo en capacitación. La Secretaría destinará hasta el 3% del presupuesto del programa para promover entre otros, capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías. Las temáticas de las capacitaciones serán definidas por medio de una aplicación de un estudio de detección de necesidades. Dichas capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las organizaciones, preferentemente, contarán con valor curricular validado por las Universidades o instituciones educativas y de investigación. El acceso a este tipo de apoyo, será gratuito para las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar.

Los calendarios y periodicidad de las capacitaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente El Programa, así como a las disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

7.2. TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo económico “A”, “B” y “C” las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola ministración.

Para el tipo de apoyo “D” Capacitación. La Secretaría, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones por medio de una encuesta de detección de necesidades, así como los calendarios, cantidad y frecuencia de las mismas.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen acciones en algunos de los 125 Municipios del Estado de Jalisco, y que contribuyan a la solución de problemas sociales; además de aquellas organizaciones que deseen acceder a las capacitaciones.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para acceder al tipo de apoyo A	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Ser una asociación legalmente constituida.</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar</p>	<p>Copia del acta constitutiva de la OSC.</p>
<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el registro ante el directorio del extinto Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), o en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social de la Secretaría del sistema de Asistencia Social.</p>	<p>CLUNI o comprobante de registro ante el extinto IJAS o Secretaría del sistema de Asistencia Social.</p>
<p>Acreditar domicilio legal de la OSC</p>	<p>Comprobante de domicilio no mayor a 60 días</p>
<p>Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.</p>	<p>Constancia de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación</p>
<p>Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).</p>
<p>La coinversión podrá ser en términos monetarios o</p>	<p>Registrar en el Formato de solicitud y descripción</p>

no monetarios y la organización establecerá la manera de comprobar su contribución a la coinversión.	del proyecto, la aportación de la asociación civil.
--	---

Los proyectos que presenten las organizaciones de la sociedad civil para tener acceso al tipo de apoyo A, se deberán alinear con los objetivos de las presentes Reglas de Operación.

Para acceder al tipo de apoyo B	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Ser una asociación legalmente constituida.</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar</p>	Copia del acta constitutiva de la OSC .
<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el registro ante el directorio del extinto Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), o en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social de la Secretaría del sistema de Asistencia Social</p>	
<p>Acreditar domicilio legal de la OSC</p>	Comprobante de domicilio no mayor a 60 días
<p>Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.</p>	Constancia de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
<p>Contar con un proyecto ejecutivo acorde a los temas definidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.</p>	Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).
<p>La coinversión podrá ser en términos monetarios o no monetarios y la organización establecerá la manera de comprobar su contribución a la coinversión.</p>	Registrar en el Formato de solicitud y descripción del proyecto, la aportación de la asociación civil.

Para acceder al tipo de apoyo C	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Presentar proyecto y justificación del mismo, debiendo acompañar toda la evidencia posible para acreditar que la necesidad deriva de una contingencia y/o causa de fuerza mayor;</p>	Documento que detalle la necesidad del recurso, la razón de la contingencia y la forma de aplicación del apoyo económico.
<p>La Asociación deberá acreditar que es una asociación legalmente constituida y que está en capacidad de expedir recibos fiscales</p>	Acta constitutiva de la OSC.
<p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser</p>	

servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.	
Para acceder al tipo de apoyo D	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida. Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar	Acta constitutiva de la agrupación y su figura legal y/o documento en el cual se reconozcan como colectivo u organismo de participación ciudadana.
Presentar solicitud de acceso a El Programa, especificando este tipo de apoyo.	Escrito libre en el que expongan las causas de solicitar el apoyo, así como los cursos, seminarios, talleres, etc. en los que les interese participar, los cuales deberán guardar relación con el objeto social y fines que persiguen donde se establezca el compromiso de asistencia.
Comprometerse a asistir y permanecer en los cursos.	Presentar un escrito mediante el cual se establezca el compromiso de asistencia y permanencia a los cursos.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el tipo de apoyo "A" Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del comité cumplan con los requisitos de elegibilidad de acuerdo a los discernimientos de evaluación que se desprenden del Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a éste tipo de apoyo, lo permita.

Para el tipo de apoyo "B" Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Comité cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita, será de acuerdo a lo establecido en el convenio entre los miembros del cofinanciamiento, dicho convenio se publicará como base de este tipo de apoyo.

Para el tipo de apoyo "C" Económico. Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, a criterio del Comité, cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

Para el tipo de apoyo "D" Capacitación. Serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar dos informes semestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque en las fechas que para ese fin se disponga; y
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- III. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fundear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa; o
- IV. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento;
- V. Cuando se compruebe que cualquiera de los integrantes de la Organización malversó los fondos otorgados por El Programa; y
- VI. Cuando se compruebe que los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil

responsable del proyecto, sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.

8.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa, incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se notificará a la organización beneficiaria a través del correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la organización beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la organización beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico osc.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la Organización beneficiaria, encuadra en la causal V y VI del punto 8.4, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple

con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de la causal prevista en las fracciones V y VI del punto 8.4.

Toda persona que tenga conocimiento de Organizaciones beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Esto se realizará mediante los medios que establezca La Secretaría.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo y/o asistencia social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría, garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se instalen y funcionen de manera continua, módulos de asistencia, cuya finalidad será la de asesorar y acompañar en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en El Programa. Dichos módulos serán aperturados en las instalaciones que para tal efecto la Secretaría haya determinado en la convocatoria.

La Secretaría, suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en los cuales se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto.

La Secretaría, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.3.2 DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

El Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, que tiene el carácter deliberativo y resolutivo respecto a la valoración y asignación de subsidios de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

9.3.3 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.3.4 DEL CONSEJO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

El Consejo Jalisciense de Asistencia Social es un órgano consultivo, constituido como un ente público de participación ciudadana, que tiene como finalidad velar por los intereses de la ciudadanía en la implementación de la política de asistencia social en el estado, vigilará que los donativos lleguen a las Asociaciones Civiles o Fundaciones que se dediquen a la asistencia social privada y solicitará al Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social la verificación del cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidios, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;

9.3.4.1 La Comisión Asistencial

Es un órgano que depende del Consejo Jalisciense de Asistencia Social, el cual, entre otros, emitirá informe respecto al cumplimiento de las reglas de operación por parte de las instituciones privadas de asistencia social elegidas para recibir subsidio y turnarlo al Consejo Jalisciense de Asistencia Social, de conformidad con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. •

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

La Secretaría, conservará una copia en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

Bajo el supuesto de que no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, al final del ejercicio anual.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o

espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos y convenciones.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Total de organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Total de beneficiarios atendidos por el programa	Número total de beneficiarios de organizaciones apoyadas por el programa	Unidad	Anual
Promedio de beneficiarios por organización beneficiada	$[(\text{Número total de beneficiarios de organizaciones}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas})]$	Promedio	Anual
Porcentaje de organizaciones apoyadas en la modalidad "Coinversión"	$[(\text{Número total de Organizaciones apoyadas con la modalidad "Coinversión"}) / (\text{Número total de OSC's apoyadas por El Programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de organizaciones apoyadas en la modalidad "Cofinanciamiento"	$[(\text{Número total de Organizaciones apoyadas con la modalidad "Cofinanciamiento"}) / (\text{Número total de OSC's apoyadas por El Programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de organizaciones apoyadas en la modalidad "Apoyo Emergente"	$[(\text{Número total de Organizaciones apoyadas con la modalidad "Apoyo Emergente"}) / (\text{Número total de OSC's apoyadas por El Programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa	Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa	Unidad	Anual
Total de cursos ofrecidos por El Programa	Número total de cursos ofrecidos por El Programa	Unidad	Anual
Tasa de variación en la asistencia a cursos ofrecidos por El Programa	$[(\text{Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa en el Año}^1) - (\text{Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa en el Año}^{1-1}) / (\text{Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa en el Año}^{1-1}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Puntaje promedio del Índice de Medición de Capacidades Institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil	$[(\text{Sumatoria de puntos obtenidos en el cuestionario del Índice de Medición de Capacidades Institucionales de las OSC's de la Organización } x^1)$	Promedio	Anual

	$x^2 \dots x^n$ / (Número total de OSC's que presentaron cuestionario)]		
Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado	[(Número total de proyectos apoyados cuya implementación es en alguno de los municipios del interior del estado) / (Número total de proyectos apoyados)]*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados en la AMG	[(Número total de proyectos apoyados cuya implementación es en alguno de los municipios del interior del estado) / (Número total de proyectos apoyados)]*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos interregionales apoyados	[(Número total de proyectos apoyados que abarcan dos o más municipios) / (Número total de proyectos apoyados)] * 100	Porcentaje	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección responsable de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Dicho informe se presentará para análisis, opinión y discusión ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, El Programa y las presentes Reglas de Operación en la página de internet y en otros medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección de Planeación Programática, misma que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1232.

Correo electrónico: osc.ssas@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS O GRATIFICACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

12.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de las beneficiarias en El Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 13 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta cuatro fases que se consideran fundamentales:

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
2. Evaluación de la estructura de presentación del Proyecto;
3. Dictaminación del proyecto; y
4. Aprobación por parte del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- a. **Requisitos legales y normatividad:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del extinto IJAS o la CLUNI.
- b. **Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- c. **Sin acciones de proselitismo o con fines mercantiles:** El Comité Técnico, deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico, religioso o fines mercantiles.
- d. **Sin funcionarios públicos en las organizaciones:** Respecto al particular, el Comité Técnico podrá solicitar información que permita verificar la no pertenencia de servidores públicos de cualquier orden de Gobierno en las organizaciones.
- e. **Apoyos recibidos en años anteriores por la vía del programa:** El Comité Técnico debe conocer los proyectos presentados anteriormente por la organización y que hayan sido apoyados, para valorar su historial de cumplimiento y de solicitud de recursos.
- f. **Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.

El responsable del programa validará el cumplimiento de cada uno de los aspectos anteriores y lo notificará al Comité Técnico en la sesión que corresponda. Los Organismos que cubran con todos los requerimientos anteriores pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación de la estructura de presentación del Proyecto

En esta segunda fase, el Programa distribuirá los proyectos recibidos y que hayan pasado la primera etapa, entre los consejeros. Quienes a su vez revisarán que el proyecto de intervención contenga cuando menos las siguientes características:

- a. **Objetivos generales y específicos.**
- b. **Antecedentes del proyecto:** Todos los proyectos deberán presentar una redacción donde expongan los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto. Asimismo, deberá presentarse el contexto específico de desarrollo de la organización, ya sea si busca expandir sus actividades o si busca emprender por primera vez una interacción social.
- c. **Definición de la problemática social:** Se deberá presentar una redacción donde se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender el proyecto. Para ello deberá presentar información sobre la magnitud del problema a nivel estado y/o localización geográfica específica de su acción.
- d. **Justificación del proyecto:** Con base en el problema social definido y el contexto expuesto, presentar la justificación o contribución esperada del proyecto para abonar a su solución.
- e. **Descripción detallada de la población o problemática a atender.** Número y perfil de beneficiarios. El Comité Técnico, evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- f. **Resultados esperados.** Cuantitativos y cualitativos.
- g. **Metas:** Se evaluará que los objetivos tengan metas cuantificables y cercanas a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- h. **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de los resultados alcanzados por los proyectos en la población objetivo. Incluyendo metodología e indicadores
- i. **Presupuesto y calendario desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para ser consistentes con el objetivo del proyecto **Especificaciones técnicas:** Todas las propuestas deben presentar un desglose de las especificaciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo el proyecto, identificando para estos últimos el perfil y nivel preparación o experiencia requerido.

En el caso de que los proyectos cubran con todos los requerimientos anteriores y al o los Consejeros al que se le haya sido asignado el o los proyectos, otorguen su visto bueno, pasará a la tercera fase del proceso de dictaminación de los proyectos de El Programa.

3. Dictaminación del proyecto

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a: la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad.

Relevancia. Importancia de la problemática social o de la población objetivo que se busca atender.

Pertinencia. La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada y su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria. Así como la incorporación de perspectiva de género, enfoque de derechos y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.

Consistencia. La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.

Factibilidad. Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

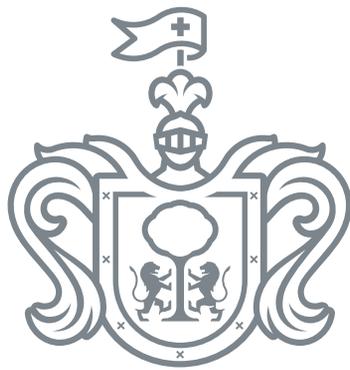
Cada dictaminador subirá al sistema dispuesto por la Secretaría su ficha de trabajo la cual servirá como elemento informativo e indicativo para la deliberación y decisión del consejo dictaminador en la selección de los proyectos.

4. Aprobación por parte del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

El listado se presentará al pleno del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

De esta forma el Comité Técnico seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Esta determinación se realizará mediante sesión correspondiente del Comité Técnico y constará en el acta que para tal efecto se emita y se haga del conocimiento público.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24. SECCIÓN XIX
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Por La Seguridad Alimentaria”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 26**

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 59**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO